TRD – 400

ESTUDIOS PREVIOS	
MODALIDAD CONTRACTUAL	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"
VALOR CDP	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)
VALOR ESTIMADO	DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)
TIEMPO DURACIÓN CONTRATO	TRES (03) MESES
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015.
FECHA	JUNIO DE 2026

La Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Municipio de Tame, se permite presentar a usted en cumplimiento de lo establecido conforme al artículo 25, numeral 7 de la ley 80 de 1993, reglamentado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los estudios previos para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto que corresponde al **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. En este sentido, corresponde a las entidades territoriales adelantar acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población, garantizar el acceso a servicios básicos y promover condiciones adecuadas de salubridad, bienestar y dignidad humana para todos los habitantes del territorio.

En concordancia con lo anterior, el Municipio de Tame, Arauca, a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, ha identificado la necesidad de ejecutar el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA", iniciativa orientada a mejorar las condiciones de saneamiento básico de hogares que actualmente presentan deficiencias en sus instalaciones sanitarias, contribuyendo así al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad, salud pública y bienestar de las familias beneficiarias.

El crecimiento poblacional experimentado por el municipio durante los últimos años, sumado a factores asociados con la vulnerabilidad socioeconómica de algunos sectores de la población, ha generado un incremento en las necesidades relacionadas con el mejoramiento de vivienda y el acceso a infraestructura básica domiciliaria. Como resultado de esta situación, numerosas familias continúan habitando viviendas que presentan deficiencias en materia de saneamiento básico, especialmente en lo relacionado con la disponibilidad de espacios sanitarios adecuados para satisfacer sus necesidades básicas de higiene y salubridad.

Los diagnósticos realizados por la Administración Municipal han permitido identificar viviendas que presentan ausencia total de unidades sanitarias, instalaciones construidas con materiales provisionales, estructuras deterioradas por el paso del tiempo, sistemas inadecuados para la evacuación de aguas residuales y

condiciones deficientes de ventilación e iluminación. Asimismo, se han identificado casos en los cuales varias personas comparten instalaciones sanitarias insuficientes o utilizan soluciones improvisadas que no cumplen con los requisitos técnicos y sanitarios establecidos por la normatividad vigente.

Las condiciones descritas representan una problemática de carácter social y sanitario que afecta directamente la calidad de vida de las familias, toda vez que limita el acceso a condiciones adecuadas de higiene personal y saneamiento básico. Esta situación incrementa los riesgos de aparición y propagación de enfermedades infecciosas, gastrointestinales y parasitarias, afectando especialmente a la población infantil, adultos mayores, mujeres gestantes y personas en condición de discapacidad, quienes requieren condiciones especiales de salubridad y bienestar dentro de sus hogares.

De igual manera, las deficiencias en la infraestructura sanitaria domiciliaria generan impactos negativos sobre el entorno ambiental, debido a que la disposición inadecuada de aguas residuales puede ocasionar contaminación del suelo, proliferación de vectores transmisores de enfermedades y afectación de las condiciones sanitarias de los sectores donde se encuentran ubicadas las viviendas. Esta situación constituye un factor de riesgo para la salud pública y hace necesaria la intervención institucional mediante proyectos orientados al fortalecimiento de las condiciones de saneamiento básico de la población.

De acuerdo con la información disponible en las bases de datos institucionales y los procesos de caracterización adelantados por la Administración Municipal, persisten importantes indicadores relacionados con el déficit cualitativo de vivienda, particularmente en lo referente a las condiciones de saneamiento básico y disponibilidad de espacios sanitarios adecuados. Estas circunstancias evidencian la necesidad de implementar acciones concretas que permitan reducir dichas brechas y garantizar mejores condiciones de habitabilidad para los hogares más vulnerables del municipio.

La construcción de las 15 baterías sanitarias permitirá mejorar significativamente las condiciones de vida de las familias beneficiarias, proporcionando espacios adecuados para el desarrollo de prácticas de higiene personal, fortaleciendo las condiciones de salubridad dentro de las viviendas y promoviendo ambientes seguros y saludables para todos los integrantes del hogar. Asimismo, esta intervención contribuirá a la disminución de factores de riesgo asociados a enfermedades derivadas de condiciones inadecuadas de saneamiento básico.

Desde el punto de vista social, el proyecto representa una inversión orientada al fortalecimiento de las condiciones de bienestar y dignidad humana de la población beneficiaria, permitiendo que las familias cuenten con instalaciones sanitarias funcionales, seguras y acordes con las necesidades básicas de habitabilidad. De igual manera, contribuye a la reducción de condiciones de vulnerabilidad y exclusión social que históricamente han afectado a sectores de la población con limitaciones económicas para adelantar este tipo de mejoras por sus propios medios.

La ejecución de las obras se realizará bajo criterios técnicos que garanticen la calidad, funcionalidad y durabilidad de las estructuras construidas, asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de construcción, saneamiento básico, seguridad y accesibilidad. De esta manera, se busca garantizar que las inversiones realizadas generen beneficios sostenibles y permanentes para las familias beneficiarias.

Con el propósito de garantizar la transparencia, objetividad y adecuada focalización de la inversión pública, la Administración Municipal adelantó el proceso de identificación y priorización de los potenciales beneficiarios mediante la Convocatoria Pública N.° 001 de 2024, dirigida al mejoramiento de vivienda. En desarrollo de

TRD – 400

dicho proceso se realizó la recepción de postulaciones, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos, las visitas técnicas de inspección y la evaluación de las condiciones socioeconómicas y habitacionales de los hogares aspirantes, permitiendo conformar el listado de potenciales beneficiarios que serán objeto de intervención en el presente proyecto. Adicionalmente, se incluyen hogares pertenecientes al proceso de reubicación del sector Marquelandia, cuya incorporación obedece a las condiciones de vulnerabilidad identificadas por la Administración Municipal y a la necesidad de garantizar condiciones dignas de habitabilidad para estas familias.

En caso de que durante la etapa de ejecución alguno de los hogares priorizados pierda las condiciones que dieron lugar a su selección o incumpla los requisitos establecidos por la Administración Municipal para acceder al beneficio, este podrá ser reemplazado por otro hogar que haga parte del listado de elegibles, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, igualdad, transparencia y correcta ejecución de los recursos públicos.

Asimismo, la presente actuación se encuentra alineada con los programas y metas institucionales orientados al mejoramiento integral de vivienda, la reducción del déficit cualitativo habitacional, el fortalecimiento de las condiciones de saneamiento básico y la promoción del bienestar social. La intervención contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo territorial relacionados con la construcción de entornos más saludables, seguros y dignos para la población del Municipio de Tame.

Desde la perspectiva administrativa, la contratación de las obras resulta necesaria toda vez que la Administración Municipal no dispone dentro de su estructura organizacional de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos suficientes para ejecutar directamente las actividades requeridas. En consecuencia, se hace indispensable adelantar el correspondiente proceso contractual que permita seleccionar un contratista idóneo con experiencia y capacidad para desarrollar las obras conforme a las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

La ejecución del proyecto generará impactos positivos de carácter social, sanitario, ambiental e institucional, al mejorar las condiciones de habitabilidad de las viviendas beneficiarias, fortalecer las condiciones de higiene y saneamiento básico, reducir factores de riesgo para la salud pública y contribuir al mejoramiento integral de la calidad de vida de las familias intervenidas.

En virtud de lo expuesto, se evidencia de manera clara, objetiva y suficiente la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA", proyecto que permitirá mejorar las condiciones de saneamiento básico, salubridad, habitabilidad y bienestar de las familias beneficiarias, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los principios de planeación, eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

INFORME GENERAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	TAME, UN EQUIPO HUMANO Y SOCIAL CON OPORTUNIDADES
SECTOR	40. VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA PRESUPUESTAL	ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA
PRODUCTO	Unidades sanitarias con saneamiento básico construidas
CÓDIGO DEL PRODUCTO	4003044

TRD – 400

INDICADOR DE PRODUCTO	Viviendas beneficiadas con la construcción de unidades sanitarias
CÓDIGO DEL INDICADOR DE PRODUCTO	400304400
PROYECTO DE INVERSIÓN	Construcción de baterías sanitarias en el área urbana del Municipio de Tame-Arauca
CÓDIGO BPPIN	202600000009836

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:

El objeto a contratar es: **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME – ARAUCA"**

2.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

Código UNSPSC	Descripción
72101500	Servicios de apoyo para la contracción
72152400	Servicios de montaje e instalación de ventanas y puertas
72152600	Servicios de techado y paredes externas y láminas de metal
75152900	Servicios de montaje de acero estructural
72153000	Servicios de vidrios y ventanearía
81101500	Ingeniería civil y arquitectura

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Toda la información requerida reposa en el archivo denominado especificaciones técnicas, el cual hace parte integral como un documento independiente de este proceso. Las principales actividades contempladas en las obras son las siguientes:

- **Condiciones técnicas exigidas**

El proyecto no contempla interventoría ni apoyo a la supervisión, la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, quienes cuentan con profesionales idóneos para la realización de seguimiento a la ejecución del proyecto

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANT*
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	65,55
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN ENTRE 0 Y 2 M DE	M3	68,28

TRD – 400

	PROFUNDIDAD		
1.3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	14,10
2	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**		
2.1	CONCRETO DE 2.500 PSI PARA SOLADO E = 0,05 M	M2	22,65
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	87,45
2.3	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,07 M, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	65,55
2.4	COLUMNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,12 * 0,20 M	ML	150,00
2.5	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,12 * 0,20 M	ML	102,90
2,6	ACERO FY 60000 PSI CORTE, FIGURADO Y AMARRE	KG	2.561,16
2,7	VIGA DE CONFINAMIENTO 0.12 x 0.20 m EN CONCRETO 3000 PSI	ML	25,95
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
3.1	MURO BLOQUE DE ARCILLA NO. 5	M2	133,20
3.2	PAÑETE PARA MUROS E = 0,02 M	M2	266,55
3.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	147,90
3.4	ENCHAPE DE MURO EN CERÁMICA	M2	142,35
3.5	ENCHAPE DE PISOS EN CERÁMICA DE 0,30 * 0,60 M BAÑO	M2	38,70
3,6	MURO EN BLOQUE CALADO DE CEMENTO TIPO PERSIANA	M2	5,25
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**		
4.1	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P ½"	ML	120,00
4.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P ½"	UND	45,00
4.3	RED SANITARIA EN TUBERÍA PVC-S 4"	ML	156,00
4.4	RED SANITARIA EN TUBERÍA PVC-S 2"	ML	45,00
4.5	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	30,00
4.6	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	15,00
4.7	COMBO SANITARIO COLOR BLANCO (SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA), INCLUYE GRIFERÍA	UND	15,00
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
5.1	SALIDA PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO - ALUMBRADO	UND	30,00
5.2	SALIDA PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO -TOMACORRIENTE	UND	15,00
6	**CUBIERTA**		
6.1	CUBIERTA EN TEJA DE LAMINA ARQUITECTÓNICA	M2	78,75
6.2	CORREA METÁLICA DE 3 * 1 ½" CALIBRE 18 (INCLUYE PINTURA)	ML	63,00
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
7.1	PUERTA EN LÁMINA CON PASADOR; INCLUYE MARCO, ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	15,00

TRD – 400

8	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS		
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6" NOVAFORT	ML	48,00
8,2	CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO 80*80 CON TAPA INCLUYE CAÑUELA	UND	6,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE DE 8" x6"	UND	6,00

NOTA: El análisis de precios unitarios plasmados en cada actividad obedecen a la suma de costos directos (Equipo y Mano de Obra) y costos Indirectos (administración, imprevistos y utilidades).

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección adelantada en este proceso será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

"Numeral 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El procedimiento para seleccionar al contratista, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual se fundamenta en virtud al principio de transparencia que consagra el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El Gobierno Nacional reglamentó la materia, así:

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) *(…)*

b) La **contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial; …"

El procedimiento para seleccionar al contratista, se realizará de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. Modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección, en razón a que el valor del presupuesto oficial y la naturaleza del objeto no implican bienes y servicios de características técnicas uniformes.

3.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Como resultado de este proceso de selección se celebrará un CONTRATO DE OBRA.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de le fecha de suscripción de acta de inicio por parte del contratista y la supervisión, previa acreditación de los requisitos de ejecución, en todo caso el plazo de ejecución no podrá exceder del 31 de diciembre de 2026.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del presente proyecto se llevará a cabo en la jurisdicción del Municipio de Tame, departamento de Arauca, específicamente en las viviendas de los hogares beneficiarios ubicados en los barrios Primero de Mayo, San Antonio, Brisas de Satena, Cristo Rey, San Diego, Villa del Prado, Simón Bolívar y el sector de Marquelandia.

Los inmuebles objeto de intervención corresponden a los hogares priorizados por la Administración Municipal, de conformidad con el proceso de selección adelantado mediante la Convocatoria N.° 001 de 2024 para el mejoramiento de vivienda, así como a las viviendas vinculadas al proceso de reubicación del sector Marquelandia. La ubicación específica de cada intervención será coordinada con el supervisor designado por la Administración Municipal, conforme al listado oficial de beneficiarios.

3.4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

La vigilancia de las obligaciones y ejecución de este contrato corresponde a la Secretaría Infraestructura y Desarrollo Urbano y/o el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien deberá Solicitar, Exigir, Colaborar, Absolver, Prevenir, Verificar y/o Controlar la buena ejecución del proyecto.

4 LIMITACIÓN A MIPYME

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, únicamente en la plataforma del SECOP II.

La presente convocatoria en modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía es susceptible de limitarse a MIPYMES siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 que en su artículo 2.2.1.2.4.2.2.

TRD – 400

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, para lo cual diligenciarán el Formato 13 – Acreditación de Mipyme y aportarán los soportes requeridos para que proceda la limitación de la convocatoria a Mipyme. En caso de que la condición de Mipyme se acredite mediante la presentación del RUP, en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, no será necesario presentar el formato indicado.

Convocatorias limitadas a Mipyme. *establece: 'Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Un/dos de América (US$125000,), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. ***Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*** *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contra to relacionado con el proceso contractual.

PARAGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Así mismo y atendiendo el lugar donde se va a desarrollar el objeto contractual, la convocatoria podrá ser limitada territorialmente a MIPYMES con Domicilio en el MUNICIPIO DE ARAUCA en aplicación de to dispuesto en el ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Esta tales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contra to. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

TRD – 400

Las MIPYMES interesadas en participar deberán manifestar su interés dentro del término indicado en el proyecto de pliego para tal fin, para a acreditación de las condiciones de mipyme debe dar cumplimiento a to establecido en el Artículo 5 del Decreto 1068 que en su Artículo 2.2.1.2.4.2.4 establece:

***ARTICULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas**. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo **modifiquen,** sustituyan o complementen.*

***PARAGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARAGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro único de Proponentes, según corresponda con forme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARAGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARAGRAFO 4**. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

Para el cumplimiento de lo anterior, las MIPYMES interesadas deberán presentar por lo menos dos (2) solicitudes en tal sentido, con el fin de lograr a limitación de la convocatoria, para lo cual deberán enviar una comunicación por escrito y debidamente suscrita por el oferente (si es persona jurídica deberá suscribirla el representante legal), a través de la plataforma del Secop II establecida para tal caso o por la sección de observaciones de la misma.

Se permitirá así mismo la participación de uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES o promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYMES que los integren; que deben cumplir de manera individual los requisitos.

Verificados los requisitos anteriores, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYMES y las uniones temporales o consorcios integrados únicamente por MIPYMES.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FINANCIACIÓN

El valor estimado del contrato será hasta **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)** incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior se obtiene de acuerdo al presupuesto de las obras a realizar que forma parte de este documento, el proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, establecidas como consecuencia de los diseños de las actividades a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, por lo tanto, los precios obedecen a los calculados establecidos y analizados en el estudio del sector anexo a este documento.

Este proyecto está sustentado en los Análisis de Precios Unitarios realizados por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano los cuales hacen parte fundamental de este documento. Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles.

El valor del proyecto es el resultado de operaciones aritméticas, establecidas como consecuencia de los diseños de las actividades a ejecutar, con ellos se determinaron los ítem o unidades obra y sus cantidades que se requieren para culminar los trabajos, por lo tanto, los precios obedecen a los calculados establecidos y analizados en el estudio del sector anexo a este documento.

Nota: Cada entrega se dará con las mismas condiciones exigidas en la descripción, medidas, cantidad del producto y la cantidad de a entregar en el presupuesto ofertado.

Si el proponente no indica el valor del IVA, se entenderá que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El valor de la propuesta económica debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Será causal de rechazo que el valor de la misma exceda el presupuesto oficial determinado para la presente invitación.

La propuesta económica deberá tener una vigencia mínima de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de presentación de la misma.

TRD – 400

4.1.1 **Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones**

Al contratista se le debitaran de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

TABLA DE DESCUENTOS		
CONCEPTO	**%**	**BASE A TENER EN CUENTA**
PRO-CULTURA	2%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-ANCIANO	4%	APLICABLE A PAGOS SUPERIORES A 2 SMMLV
PRO-DEPORTES	2%	ESTÁN EXENTOS LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONA NATURAL.
IND. Y COMERCIO	7/1000	APLICABLE DE ACUERDO AL CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD EN EL RUT (VARIABLE)
SOBRETASA BOMBEROS	5%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
AVISOS Y TABLEROS	15%	APLICABLE AL RESULTADO Y/O VALOR DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RETEFUENTE	2,5%	APLICABLE % DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD Y RESPONSABILIDAD DEL RUT DEL CONTRATISTA.
IVA RETENIDO	15%	SE APLICA SOBRE EL IVA FACTURADO
CONTRIBUCIÓN	5%	APLICA SÓLO PARA CONTRATOS DE OBRA

Para el Caso de los contratos facturados con IVA, las Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones se tomarán del valor antes de IVA.

Nota: Estos impuestos pueden variar según tipo de contrato y/o personería jurídica.

5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de Tame efectuó análisis del sector relativo al objeto del presente proceso de selección, el cual se realizó en forma global relacionado con la dinámica de las obras civiles, el cual ha servido como soporte para la estructuración de los precios unitarios de mano de obra y equipo de conformidad con el mercado. Se tuvieron como base las especificaciones técnicas, presupuesto y APU. En consecuencia, el análisis del sector efectuado forma parte integral del presente instrumento.

5.2 FINANCIACIÓN E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

La Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para respaldar el compromiso que resulte de este proceso contractual, según los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda:

NO. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR
CDP20260609001	09/06/2026	2.3.2.02.02.005.06.05 Construcción de baterías sanitarias en el área urbana en el municipio de Tame - Arauca	1.2.1.0.00 Ingresos corrientes de libre destinación	$26.400.000,00
			1.2.4.3.03 SGP-propósito general-propósito general libre inversión	$113.600.000,00

			1.3.3.8.04 R.B. SGP-Propósito general-libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	$90.000.000,00
DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE				**$230.000.000,00**

5.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial es el valor estimado por el Municipio de Tame – Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para sufragar los costos de la contratación objeto del proceso de selección, el cual se estimó en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)**

El presupuesto oficial para el presente proceso contractual estará integrado por los siguientes ítems:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*CANT*
1	**PRELIMINARES**		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	65,55
1.2	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN ENTRE 0 Y 2 M DE PROFUNDIDAD	M3	68,28
1.3	RELLENO CON MATERIAL COMÚN	M3	14,10
2	**CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA**		
2.1	CONCRETO DE 2.500 PSI PARA SOLADO E = 0,05 M	M2	22,65
2.2	VIGA DE CIMENTACIÓN 0,20 * 0,20 M EN CONCRETO DE 3.000 PSI	ML	87,45
2.3	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3.000 PSI E = 0,07 M, INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA	M2	65,55
2.4	COLUMNETA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,12 * 0,20 M	ML	150,00
2.5	VIGA AÉREA EN CONCRETO DE 3000 PSI DE 0,12 * 0,20 M	ML	102,90
2,6	ACERO FY 60000 PSI CORTE, FIGURADO Y AMARRE	KG	2.561,16
2,7	VIGA DE CONFINAMIENTO 0.12 x 0.20 m EN CONCRETO 3000 PSI	ML	25,95
3	**MAMPOSTERÍA Y ACABADOS**		
3.1	MURO BLOQUE DE ARCILLA NO. 5	M2	133,20
3.2	PAÑETE PARA MUROS E = 0,02 M	M2	266,55
3.3	PINTURA EN VINILO TIPO 1	M2	147,90
3.4	ENCHAPE DE MURO EN CERÁMICA	M2	142,35
3.5	ENCHAPE DE PISOS EN CERÁMICA DE 0,30 * 0,60 M BAÑO	M2	38,70
3,6	MURO EN BLOQUE CALADO DE CEMENTO TIPO PERSIANA	M2	5,25
4	**INSTALACIONES HIDRO-SANITARIAS**		
4.1	RED DE DISTRIBUCIÓN PVC-P ½"	ML	120,00

TRD – 400

4.2	PUNTO HIDRÁULICO PVC-P ½"	UND	45,00
4.3	RED SANITARIA EN TUBERÍA PVC-S 4"	ML	156,00
4.4	RED SANITARIA EN TUBERÍA PVC-S 2"	ML	45,00
4.5	PUNTO SANITARIO DE 2"	UND	30,00
4.6	PUNTO SANITARIO DE 4"	UND	15,00
4.7	COMBO SANITARIO COLOR BLANCO (SANITARIO, LAVAMANOS Y DUCHA), INCLUYE GRIFERÍA	UND	15,00
5	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**		
5.1	SALIDA PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO - ALUMBRADO	UND	30,00
5.2	SALIDA PUNTO ELÉCTRICO MONOFÁSICO -TOMACORRIENTE	UND	15,00
6	**CUBIERTA**		
6.1	CUBIERTA EN TEJA DE LAMINA ARQUITECTÓNICA	M2	78,75
6.2	CORREA METÁLICA DE 3 * 1 ½" CALIBRE 18 (INCLUYE PINTURA)	ML	63,00
7	**CARPINTERÍA METÁLICA**		
7.1	PUERTA EN LÁMINA CON PASADOR; INCLUYE MARCO, ANTICORROSIVO Y PINTURA	UND	15,00
8	**ACOMETIDAS DOMICILIARIAS**		
8,1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE 6" NOVAFORT	ML	48,00
8,2	CAJA DE INSPECCION EN LADRILLO 80*80 CON TAPA INCLUYE CAÑUELA	UND	6,00
8,3	SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE SILLA YEE DE 8" x6"	UND	6,00

En consecuencia, el valor del presente contrato será a precio por unidad, y su valor total es la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados, por el precio de cada uno de ellos, dentro del límite **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)** incluidos los impuestos a que haya lugar.

5.4 FORMA DE PAGO

El Municipio de Tame pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- El Municipio entregará al contratista hasta un CINCUENTA (50%) por ciento del valor del contrato, por concepto de anticipo, una vez el contratista realice la apertura y constitución de una cuenta bancaria, exclusiva para el manejo del anticipo a nombre del convenio y/o contratista, salvo excepción de las disposiciones para los contratos que requieran el uso de fiducia (Ley 1474 de 2011, artículo 91). El recurso se destinará en forma exclusiva a pago de actividades contractuales de conformidad con el programa de inversión presentado por el CONTRATISTA, quien entregará al SUPERVISOR una relación detallada de dichos gastos en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de los

pagos respectivos y el extracto bancario. Dicha cuenta será cancelada al término de su uso, y los rendimientos financieros que se llegaren a generar son de propiedad del MUNICIPIO.

Para las actas parciales se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe de actividades del contratista y/ o ejecución del contrato, donde se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
b) Informe de Supervisión
c) Entradas y salidas de almacén de los elementos adquiridos expedida por el Almacenista.
d) Planillas en las que se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
e) Pago de aportes al sistema integral de salud y parafiscales.
f) Registro fotográfico en físico y digital.
g) Factura electrónica.

Para la liquidación se deberán aportar los siguientes documentos:

a) Informe final de las actividades y/o ejecución del contrato, donde se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
b) Entradas y salidas de almacén
c) Registro fotográfico físico y digital.
d) Certificado de Cumplimiento por parte del Supervisor.
e) Acta de recibo final a satisfacción debidamente suscrita.
f) Informe de la Supervisión.
g) Acta de Liquidación debidamente suscrita.
h) Factura electrónica.
i) Planillas en las que se relacione la maquinaria o vehículo intervenido con la respectiva descripción de los repuestos utilizados en el mantenimiento.
j) Certificados del pago de seguridad social, en los que conste que el CONTRATISTA se encuentra a paz y a salvo por los respectivos aportes de Ley.
k) Y los demás requisitos que solicite el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

TRD – 400

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, además de la entrega del bien, servicio u obra, junto con los demás requisitos, entre ellos pagos de seguridad social, acta de recibo, constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, informe del contratista, pago de estampillas, acta de liquidación, planillas con enfoque diferencial y soportes fotográficos, etc. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC.

PARAGRAFO TERCERO: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, excepto para los tributos que se causan en el momento de la Legalización.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

ANTICIPO: El municipio de Tame entregará la contratista por concepto de anticipo un valor en los siguientes porcentajes;

- Hasta un cincuenta por ciento (50%) si el contratista a la expedición del acto administrativo de adjudicación, cancela a través de consignación directa anticipada, a la cuenta informada por tesorería municipal, el (50%) del valor correspondiente a la estampilla Procultura y la estampilla para el bienestar del adulto mayor, según lo establecido artículos 127 y 131 del acuerdo No. 0493 de 2023, o si autoriza de manera expresa el descuento automático de dichos conceptos, del valor a entregar en calidad de anticipo.

- El treinta por ciento (30%) una vez se haya perfeccionado y legalizado el contrato, se halle aprobada la garantía que lo ampare.

Manejo del Anticipo

Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida en una cuenta de ahorros para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo en los términos previstos en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

- El anticipo no se considera pago y, por lo tanto, no extingue las obligaciones a cargo de la entidad, continúa siendo de propiedad del contratante y debe ser amortizado.
- El anticipo permitirá al contratista facilitarle el cumplimiento del objeto contractual y el desarrollo de las actividades esenciales para la ejecución, de la siguiente manera:

TRD – 400

- Para el manejo del anticipo, el contratista deberá contar con una cuenta de ahorros donde se indique que es para el manejo de los recursos recibidos por tal concepto, cuyo costo de administración correrá a cargo del contratista.
- En ningún caso la sumatoria del Anticipo y los demás pagos podrá superar el valor total del contrato.
- El anticipo y los documentos de pago deberán ser avalados por el supervisor (a) designado por el Municipio de Tame.
- La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditados en ningún caso, al giro del anticipo por parte del Municipio de Tame, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que ha acreditado tener capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar cumplidamente.
- Para el cobro del anticipo, el contratista deberá presentar la orden de iniciación, deberán estar satisfechos los requisitos de ejecución del contrato, deberá estar aprobada la garantía única de cumplimiento por el funcionario competente del Municipio de Tame, el registro presupuestal y constituida la Cuenta de Ahorros.

PARÁGRAFO QUINTO: El Municipio pagará conforme a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualidad de Caja – PAC.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1) Cumplir con el objeto del contrato en la forma, precio y tiempos pactados.
2) El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato con persona natural o jurídica, sin previo consentimiento por escrito de la entidad, pudiendo este reservar las razones que tenga para negarla, el contratista bajo su costo y responsabilidad a personal técnico y profesional necesario para el cabal cumplimiento del contrato. Es entendido que el contrato del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades para con la Entidad.
3) Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato.
4) Constituir la garantía única a favor de la Entidad Contratante en los términos establecidos en este documento, mantenerla vigente durante el término de ejecución y liquidación del contrato por los valores y con los amparos previstos en el mismo.
5) Suscribir el acta de inicio, una vez se haya perfeccionado el contrato, expedición de registro presupuestal, constitución de garantías y aprobación por parte de la Entidad Contratante.
6) Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
7) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
8) Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
9) Facturar en debida forma las actividades ejecutadas.
10) Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

TRD – 400

11) Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
12) Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
13) Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
14) Cumplir con el cumplimiento de la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la remplace, adicione y complemente, relacionados con el manejo ambiental.
15) Conocer y acatar las normas contractuales, manuales, guías, circulares, actos administrativos expedidos por la Entidades Competentes y la Entidad Contratante.
16) Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante de la entidad en el momento que sea requerido en ocasión a peticiones durante le ejecución y posterior a ella.
17) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.
18) Tener compromiso con el mantenimiento, protección y conservación de las obras durante la ejecución de las mismas.
19) Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones normativas vigentes, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
20) Entregar mensualmente al supervisor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir la paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista.
21) Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificatorio, dichos trámites deben radicarse como mínimo diez (10) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
22) Cumplir con el manejo y disposición de escombros.
23) Consignar en de la entidad los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo.
24) El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por de la entidad en la etapa contractual y postcontractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos, con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control, para lo cual dispondrá de un correo electrónico para dichos requerimientos con el fin de imprimir agilidad y eficacia a dichos tramites, el cual será consultado diariamente por el contratista, dicho correo electrónico será proporcionado antes de la suscripción del acta de inicio de manera formal a la entidad.
25) Cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.
26) Garantizar la calidad de los elementos y los materiales empleados, según la propuesta del contratista. Si los elementos objeto del contrato que se originen son rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el Municipio de Tame, según criterio técnico debidamente soportado con pruebas

documentales y/o filmográficas, podrá solicitar el cambio al CONTRATISTA, quien los deberá efectuar en un tiempo prudencial previamente acordado con la Supervisión.

27) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.

28) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio a través del supervisor del contrato.

29) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

30) Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la supervisión del contrato, conforme al objeto y alcance del presente proceso.

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de las obligaciones generales derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato. El contratista se compromete a:

1) Presentar los informes mensuales de ejecución y avance de la obra a la Supervisión, que contenga como mínimos los aspectos Administrativos, Jurídicos, Técnicos, Financieros y Ambientales con su respectiva acreditación de soportes y registro fotográfico, dentro de los primero 10 días de cada mes.

2) Cumplir y ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en Anexo Técnico, Pliego de Condiciones, Estudio Previo, la propuesta presentada, el contrato y demás documentos que hagan parte integral del expediente contractual.

3) El contratista es responsable de la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto y entregará a la supervisión los resultados de estos dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la supervisión no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

4) El contratista durante el plazo de ejecución de las obras deberá dotar a los trabajadores de uniformes y elementos para su seguridad. En un lugar visible del uniforme, deberá tener la imagen institucional de la entidad.

5) Rehacer, sufragando a su costo cualquier obra no conforme, en todo o en parte, a juicio del supervisor.

6) Mantener en el lugar de los trabajos a los residentes de obra exigidos que lo representen en todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, con amplios poderes para actuar en la obra.

7) El Contratista deberá colocar las señales y avisos de prevención de accidentes tanto en horas diurnas como nocturnas en la cantidad, tipo, tamaño, forma, clase, color y a las distancias requeridas de acuerdo con lo dispuesto en las normas anteriores y con las instrucciones del supervisor. Será responsabilidad de El Contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales.

8) Presentar a la supervisión y la entidad el programa de trabajo, ajustando las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo del proyecto.

9) Asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades aprobado por la supervisión, para lo cual deberá planificar y controlar las actividades programadas.

10) Garantizar la coordinación con la supervisión con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.

TRD – 400

11) Cumplir con las herramientas, equipos y personal Mínimo de trabajo con la formación académica y la experiencia exigida en el Pliego y Anexos Técnicos, garantizando de esta manera la prestación del servicio del equipo de trabajo de manera ininterrumpida durante toda la ejecución del contrato, quienes deberán suscribir con su número de tarjeta profesional todos los informes, estudios, etc., que se produzcan en sus respectivas áreas, la cual debe ser convalidada por el supervisor del contrato.
12) Informar y solicitar autorización previa del supervisor del contrato y de la entidad, para efectuar cualquier cambio de personal que requiera efectuar durante la ejecución del contrato, quien deberá tener igual o mejor perfil académico y de experiencia, siempre y cuando tenga las mismas o mejores calidades de las evaluadas y aceptadas por la entidad en el proceso de selección del contratista.
13) Garantizar la correcta utilización y funcionamiento de todos los equipos, herramientas y vehículos de transporte utilizados para la ejecución de las labores del contrato, condiciones que siempre deberán ser las óptimas dentro de todo el tiempo de ejecución del mismo. En el caso que alguno de los equipos o herramientas presente deficiencias o disminución en sus condiciones técnicas para la prestación adecuada del servicio, el contratista deberá reemplazar dicho elemento por uno que garantice las condiciones requeridas por el proyecto y entregará a la supervisión los respectivos certificados de calibración de los mismos.
14) Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo de las actividades que se incluyen en el presente proyecto
15) Cumplir los requerimientos de la Entidad dentro de los tiempos de reacción, definidos para las actividades de mantenimiento correctivo establecidas dentro del Anexo Técnico.
16) Garantizar la coordinación con la supervisión, con el fin de hacer efectiva la implementación de las actividades programadas.
17) Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, la calidad del servicio prestado, los pagos de salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal asignado al proyecto; los pagos a proveedores y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
18) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen cuando se requiera de manera transitoria, hasta finalizar el contrato.
19) Devolver una vez finalizado el contrato y en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato.
20) Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
21) Asistir a las reuniones programadas por la Entidad y la supervisión.
22) Presentar los informes de ejecución de actividades para el trámite de actas, teniendo en cuenta, además los lineamientos exigidos en los documentos del presente proceso y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. Todo lo anterior soportado en registros fotográficos y fílmicos.
23) Responder ante la Entidad, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
24) Responder ante las Entidades públicas, privadas o de economía mixta o ante cualquier tipo de persona jurídica o natural, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a bienes o redes propiedad de dichas entidades.
25) Recuperar el espacio público afectado por las obras atendiendo la normatividad vigente sobre la materia.
26) Reconocer y pagar las multas y sanciones que le fueran impuestas por el incumplimiento de compromisos, metas, atrasos en la ejecución del contrato.

TRD – 400

27) En los sitios donde se adelanten las obras, el contratista deberá tener en cuenta la mitigación del impacto urbano a fin de evitar molestias y accidentes a la comunidad durante el desarrollo de los trabajos, también acatará todas las normas emanadas de las Entidades.

28) Acatar todas las normas ambientales aplicadas para este tipo de trabajos y que sean de estricto cumplimiento.

29) El contratista deberá incluir personales pertenecientes a la población beneficiaria de los programas de Prosperidad Social: Familias en Acción, Jóvenes en Acción y/o Estrategia Unidos y mujeres que residan en la zona de influencia de la obra, en caso de no contar con el personal del área de influencia estará habilitado para vincular el personal necesario para el desarrollo del proyecto.

30) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato, el Anexo Técnico, el Pliegos de Condiciones y propuesta presentada por el contratista, documentos que hacen parte integral del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

31) Presentar informes parciales detallando el avance de la obra objeto del mismo y al término de las labores de un informe definitivo.

32) Retirar y disponer adecuadamente los escombros, materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.

33) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

34) El contratista se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respondiendo por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

35) Ejecutar los trabajos atendiendo las indicaciones de la supervisión, designada por la entidad para vigilar las actividades a realizar durante el presente contrato.

36) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

37) El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realice en óptimas condiciones técnicas.

38) Todo elemento o material de construcción que vaya a ser implementado en la obra, deberá contar con la aprobación por parte del supervisor para dar cumplimiento a lo estipulado en las especificaciones de construcción, para lo cual la supervisión podrá solicitar al constructor muestras de los diferentes materiales en el momento que lo considere conveniente.

39) El contratista antes de iniciar cualquier trabajo, deberá revisar y estudiar cuidadosamente todos los planos y documentos que contienen el proyecto, con el fin de verificar detalles, dimensiones, cantidades y especificaciones de materiales.

40) El contratista deberá tener disponible para la ejecución del contrato, el equipo necesario para dar cumplimiento a su objeto. El Contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente los equipos necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, a solicitud del supervisor, so pena de la aplicación de las sanciones que se establezcan en el contrato.

5.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio con la Supervisión.
3. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
4. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

5. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
6. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
8. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
9. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas y de conformidad al PAC.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

6. CRITERIOS DE VERIFICACION, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Alcaldía de Tame, adjudicará el contrato, al oferente que presente la oferta más favorable para la entidad, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes dentro del proceso de selección.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos estarán a cargo del Comité Evaluador designado por el alcalde del municipio y se realizará mediante la verificación de los documentos que acrediten la capacidad jurídica, financiera y técnica presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que se establecidos en el presente estudio previo y las disposiciones legales vigentes. Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se evaluará con *"Cumple o No Cumple"*.

Factores de Habilitación

La evaluación de las propuestas se realizará según los criterios, que se relaciona a continuación: **REQUISITOS HABILITANTES**	**HABILITACIÓN**
Verificación de la Capacidad Jurídica	Cumple o No Cumple
Verificación de la Capacidad Financiera	Cumple o No Cumple
Verificación de la Capacidad Técnica	Cumple o No Cumple

FACTOR DE EVALUACIÓN

El Municipio de Tame, adjudicará totalmente el contrato, al proponente cuya propuesta se encuentre ajustada a las condiciones de contratación, cumpla con todos los requisitos de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Administración Municipal de Tame, evaluara las propuestas de los proponentes presentados, este criterio y etapa de evaluación solo se aplicará a las propuestas que se consideren como HÁBILES en la evaluación financiera, jurídica y técnica, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo con los siguientes puntos:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. CALIDAD	**597.5 puntos**
CAPACIDAD TÉCNICA	447.5 puntos
PLAN DE TRABAJO	150 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 puntos**
III. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	**2.5 puntos**

TRD – 400

CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021	
IV. PUNTAJE ADICIONAL ACREDITACION MIPYME	**2.5 puntos**
V. PRECIO - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.	**297.5 puntos**
TOTAL	**1000 puntos**

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
I. CALIDAD	**597.5 puntos**
CAPACIDAD TÉCNICA	447.5 puntos
PLAN DE TRABAJO	150 puntos
II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**100 puntos**
III. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 1860 DE 2021	**2.5 puntos**
IV. PRECIO - EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA.	**300 puntos**
TOTAL	**1000 puntos**

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

I. CALIDAD

- **CAPACIDAD TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO 447.5 PUNTOS)**

- RESIDENTE DE OBRA Ingeniero Civil o Arquitecto 447.5 puntos

Residente de Obra (máximo 250 puntos) – Dedicación 100%

El Residente de obra del proyecto propuesto que cumpla con el perfil mínimo y las exigencias mínimas de experiencia exigidas en el pliego de condiciones, podrá obtener los 447.5 puntos que serán acumulables, distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura	Habilitante
Experiencia General	Cinco años (05) años de graduado como Ing. Civil o Arquitecto contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.	Habilitante

TRD – 400

Experiencia Específica	**Mínima:** Haberse desempeñado como Residente de Obra en mínimo cinco (5) proyectos de infraestructura y/u obras civiles.	200
	Adicional: Haberse desempeñado como Residente de Obra en mínimo dos (2) proyectos de infraestructura y/u obras civiles de estructuras o edificaciones.	247.5
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		**447.5**

- **FORMA DE ACREDITACIÓN**

Formación académica

La formación académica del personal profesional a calificar se acreditará así:

Diploma de pregrado o acta de grado, matricula profesional o su equivalente y certificado de vigencia de la matricula profesional en original y/o copia cuando aplique.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

- **Experiencia específica**

Para la acreditación de la experiencia específica en trabajos similares se valorará teniendo en cuenta lo siguiente:

- Anexar copia de certificaciones únicamente expedidas por el contratante y/o el interventor, y/o contratista.

La información relativa a profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo se calificará a partir de la información aportada en la propuesta, por ende, no será susceptible de modificación, aclaración, complementación, ni corrección por parte del oferente con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, por tratarse de un factor de Ponderación esencial para la comparación de las ofertas.

❖ **PROGRAMACIÓN- PLAN DE TRABAJO (MÁXIMO 150 PUNTOS)**

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo y la organización para el proyecto propuesto, cumpliendo con la idoneidad, calidad.

CONCEPTO DESCRIPCIÓN PUNTAJE

TRD – 400

Plan de Trabajo, se calificará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades en relación al tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en este pliego de condiciones.

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

- En caso que el proponente no presente este documento se le otorgará puntaje de cero (0) puntos por este factor.
- En caso que el proponente presente en forma incompleta (para efectos de otorgar este puntaje se entenderá incompleta cuando en la oferta se omita una o más actividades de las exigidas en el presente numeral) se le otorgaran (75) puntos.
- A quien los presente con la totalidad de las actividades exigidas y descritas en el presente numeral se le otorgaran (150) puntos.

Los documentos del ofrecimiento habilitantes del Plan de trabajo deberán ser anexados por el proponente.

El proponente deberá presentar en la propuesta el programa de trabajo planteado para la realización del proyecto, en el tiempo establecido en los presentes pliegos de condiciones, el cual debe incluir mínimo, lo siguiente:

Plan de trabajo de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar, en un diagrama de barras, discriminado en semanas.

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Plan de trabajo para el proyecto propuesto, cumpliendo con la necesidad, idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
PLAN DE TRABAJO	Se verificará una detallada, correcta y Pertinente planeación y ejecución de actividades en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el proyecto.

El proponente de conformidad con lo establecido en el presente numeral deberá desarrollar dentro de su propuesta, como mínimo los siguientes aspectos en cada uno del sub- criterios a verificar.

El plan de trabajo corresponde a la programación de actividades a realizar para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección, utilizando una aplicación software tipo Project o similar. La herramienta que se utilice deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica y real de ejecución de las actividades y/o capítulos, incluyendo como mínimo la siguiente información:

- Nombre de las actividades necesarias para la correcta, real y óptima planeación, ejecución y liquidación del proyecto, Duración estimada, iniciación, terminación, ruta crítica.

TRD – 400

- Deberá mostrase claramente la Ruta Crítica las duraciones deben ser congruentes con los tiempos en la etapa de planificación y de obra establecidos de conformidad con los rendimientos plasmados en los Análisis de precios unitarios en el caso de actividades de obra. En caso de que la programación sea presentada por Capítulos deberá explicarse claramente la duración del mismo, respecto a la duración de las actividades.
- Iniciación temprana y terminación temprana
- Iniciación última y terminación última
- Holguras
- Presentar el cuadro resumen donde se muestre ítem, nombre de la actividad y/o Capítulo, precede, sigue, secuencia, duración, iniciación y terminación temprana e Iniciación y terminación última; al igual que las respectivas holguras, de cada una de la actividades o capítulos.
- Se deberá presentar el flujo de inversión discriminado por semanas según el plazo establecido para el presente proceso de selección.

II. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de proyectos, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012 y, la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional. En caso de Consorcio, uniones temporales u otra forma de asociación, el representante deberá suscribir la certificación.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, se le asignarán 100 puntos.
2. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 50 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido
3. Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará Cero (0) puntos por este criterio.
4. Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán Cero (0) puntos.

III. *PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (DECRETO 1860 DEL 2021)* (PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%)

TRD – 400

del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Para lo cual los proponentes que acredite alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente decreto, obtendrán para el presente proceso 0.25 puntos para este criterio.

Se debe cumplir con alguna de las siguientes condiciones establecidas en el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

TRD – 400

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

IV. PUNTAJE ADICIONAL ACREDITACION MIPYME (DECRETO 1860 DEL 2021) (PUNTAJE MÁXIMO 2.5 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica.

V. FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 297.5 PUNTOS)

Esta evaluación otorga un máximo de 297.5 puntos distribuidos Así:

1. Se determinará la media aritmética de las propuestas objeto de calificación que conforman la totalidad de las ofertas incluyendo N veces el valor del presupuesto oficial, así:

Con el costo básico corregido *"CB"* de las propuestas objeto de calificación, se determinará el promedio del costo básico corregido, X así:

TRD – 400

$$\overline{X} = \frac{\sum_{1}^{NP} CB_i}{NP}$$

Dónde:

X = Promedio del costo básico corregido
CBi = Costo básico corregido de cada propuesta objeto de calificación
Incluyendo N veces el presupuesto oficial
NP = Número de propuestas que conforman el total de las ofertas objeto de
Calificación más N veces el Presupuesto Oficial.
N = Numero de propuestas hábiles.

Nota: *por cada propuesta hábil se tendrá en cuenta una vez el presupuesto oficial.*

1) Una vez realizado el paso anterior, el Comité de Evaluación conformará un orden de elegibilidad, ordenando las propuestas de acuerdo a su costo básico corregido CB respecto a X con la siguiente asignación de puntajes:

- **297.5 puntos** para la propuesta que esté más cerca en valor absoluto al valor de *X*
- **277.5 puntos** para aquella que este más lejos en valor absoluto al valor de *X*

Para las demás propuestas que están dentro del rango admisible se les asignará un puntaje (P), que está en relación lineal de acuerdo con su cercanía al valor *X*, esto es la menor diferencia en valor absoluto, de acuerdo con la siguiente expresión:

P=280+20 = CB max- *CB*1
CBmax- CBmin

En donde:

*CB*1= Es el valor que se determina para la propuesta de valor CB dentro del rango HABILITANTE, como la diferencia en valor absoluto entre el valor de la propuesta y el valor *X* .

*CB*1 = Valor Absoluto de (*X - CB)*.
CB min. = Es el menor de todos los valores *CB*1
CB máx. = Es el mayor de todos os valores *CB*1

La propuesta más favorable, será para aquel proponente que reúna todos los factores de cumplimiento verificados como HÁBILES y el mayor puntaje en los demás factores de escogencia, según los criterios de evaluación diseñados, así:

PT= PC+PR
Donde:

TRD – 400

- **PT:** Puntaje obtenido por cada proponente
- **PC:** Puntaje por factor calidad
- **PR:** Puntaje por factor precio.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO

El artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 definió Riesgos "*es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato*", pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas y se excluyen así de concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riesgo se debe identificar para poder contabilizarlo y cuantificarlo para analizarlo y tomar las medidas preventivas sobre este y otros que se puedan ir identificando pero en condiciones normales en otras palabras en el curso normal de los acontecimientos, de este modo se establece que la entidad estatal debe evaluar los posibles riesgos que se pueden dar evitando algún afectación al desarrollo de la necesidad planteada yendo de la mano con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia compra eficiente.

El riesgo debe ser previsible para el Marco de Riesgo de la Política de Contratación Pública del Departamento Nacional de Planeación donde hace referencia, que una buena asignación de riesgo es aquella que lo mejor lo controle y de soluciones mitigando su costo lo cual debe estar a las partes en los proyectos.

Es de tener en cuenta que no toda ruptura o desequilibrio es responsabilidad del estado ni tampoco es deber de ellos corregirlo sabiendo que el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites y que no es un seguro para el contratista respecto a aleas comercial o normal del negocio. El contratista el cual forma parte del estado debe responder también por riesgos comerciales y por otro lado también por estar desarrollando la actividad comercial existen magnitudes, tallas, tamaños causas entre otras que pueden llevar a cabo la ruptura del equilibrio contractual que ameriten la importancia suficiente para darle unas posibles soluciones y un trato adecuado. En consecuencia, en ciertos casos el estado entra a ayudarle al contratista para poder cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se puedan dar en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que se le pueda presentar al contratista del estado dada sus situaciones y lo debe asumir como si fuera algo propio de la actividad comercial.

Una de las ventajas para la tipificación asignación y su estimación, el Municipio de Tame desarrollo un análisis de riesgos que encierra aspectos para el presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** la cual forma parte del presente estudio basado en el MANUAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN aceptada por la AGENCIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE la cual dice que para disminuir la vulnerabilidad del Proceso de Contratación frente a los diferentes riesgos que se puedan presentar, debe tener un Sistema de Administración de Riesgos teniendo en cuenta los siguientes pasos.

- Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación
- Los eventos que alteren la ejecución del contrato
- El equilibrio económico del contrato
- La eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación
- La reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

TRD – 400

Por lo consiguiente el análisis de riesgos contiene unas tablas establecidas en el citado del manual ubicadas en el documento anexo llamado TABLAS DE RIESGOS el cual hace parte del presente estudio.

8. GARANTÍAS

Para participar en el presente proceso, es requisito previo que la propuesta esté acompañada de la garantía de seriedad. Esta garantía debe ser expedida a favor del Municipio, de acuerdo con lo establecido anteriormente en los documentos de carácter jurídico.

El Decreto 1082 de 2015, en SECCION 3, establece que las obligaciones que surjan a favor de la entidad estatal, deben estar cubiertas en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, según corresponda, en virtud de ello la entidad convocante, estima conveniente solicitar las siguientes coberturas y en las suficiencias que se describen a continuación:

FASE PRECONTRACTUAL

La Entidad de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 Del Decreto 1082 de 2015 se exigirá a los proponentes, constituir la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

El Proponente presentará la Garantía de seriedad de la oferta sobre el lote o grupo de mayor valor en relación con los cuales ofertó.
Las características de la Garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social

TRD – 400

Característica	Condición
	y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tiene que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en el desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la Garantía de seriedad de la oferta hasta la aprobación de la Garantía de cumplimiento del contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

La fecha de expedición de la garantía no podrá ser posterior a la fecha y hora de presentación de la oferta.

FASE CONTRACTUAL

Con el fin de garantizar las obligaciones surgidas del contrato, las cuales deben mantenerse vigentes durante su vida y liquidación, ajustadas a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, debe constituirse como mecanismo de cobertura del riesgo una Póliza de Seguros tal como lo establece el art. 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir y a la forma de pago, se determinó que el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento del contrato que debe cubrir:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE TAME identificado con NIT 800.102.801-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más a partir de la fecha de terminación.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios y prestaciones	Igual al plazo del	Cinco (5%) del valor total

TRD – 400

Característica	Condición		
	sociales	contrato y tres (03) años más a partir de la fecha de terminación.	del Contrato
	Estabilidad y Calidad de Obra	Igual al plazo del contrato y cinco (05) años más contados a partir de la fecha de terminación.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	Hasta la liquidación del contrato o amortización del anticipo. ***NOTA:*** *Si el proponente renuncia al anticipo, automáticamente, esta garantía se exime*	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción.

TRD – 400

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurados	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	MUNICIPIO DE TAME NIT 800.102.801-3
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información	• Número y año del contrato

TRD – 400

Característica	Condición
necesaria dentro de la póliza	• Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del CONTRATO, el Contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

La Administración Municipal de Tame se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de entidades estatales.

Se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales el proceso de contratación en mención está cubierto por el Acuerdo Comercial de: GUATEMALA.

Tabla: Acuerdo comerciales entidades territoriales

Fuente: Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NA	NO
	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	NO	NA	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	NO	NA	NO
Corea		SI	NO	NA	NO
Costa Rica		SI	NO	NA	NO
Estados Unidos		SI	NO	NA	NO
Estados AELC		SI	NO	NA	NO
Israel		NO	NA	NA	NO
México		SI	SI	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NA	NO
	Guatemala	SI	NO	NA	NO
	Honduras	NO	SI	NA	NO
Unión Europea		SI	SI	NA	NO
Reino Unido		SI	NO	N/A	NO

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que

cuenten con un acuerdo comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO:

Queda entendido que el Municipio de Tame, no será en ningún caso responsable por los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el contratista, como tampoco de los actos, incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista.

En consecuencia, la relación contractual del Municipio de Tame, será única y exclusivamente con el contratista y la fuente de sus obligaciones serán las que determine y se originen en la Ley y el servicio contratado. Por lo tanto, el contratista garantizará mantener indemne el Municipio de Tame frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos.

11. CONCLUSIONES

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Tame, la Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **"CONSTRUCCIÓN DE BATERÍAS SANITARIAS EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE TAME-ARAUCA"** por un valor del presupuesto oficial de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000,00)**

12. ANEXOS

Banco de Proyectos, Estudio del Sector, Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, Anexos técnicos, listado de beneficiarios.

Atentamente,

Ing. JENNY MILENA UPEGUI SICULABA
Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano

Proyecto:	Arq. Yolanda Bohórquez B. Prof. Univ. SIDU	
Reviso:	Ing. Jenny Milena Upegui Siculaba. Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano	